can

enta

ered V Sie etra

ejen 08 es

eguni 800

tir i

cien

diest

mpli

dem

Pé

miso

rtical

hent

ame

AUDO

18, 81

da par

te m

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

vantamientos de la provincia Año 50 ptas. Les demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 Extranjero: > 22'50 > 45 » 90

las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se socierin en la Subdirección del Hospicio Provincial,
sia en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm, 99;
sia de deberá diregirse toda la correspondencia admistratura referente al Bolatini.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
las números que se reclamen después de transcumos cuatro dias desde su publicación, sólo se serrito al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
sia año corriente y a 65 los de anteriores.



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gober-nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-nido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región.

nido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Region.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

tal leyes obligan en la Peninsula islas adyac ...es, Canarias y tectros de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días en promulgación, si en cllas no se dispusiese otra cosa. (Código

efficiente de la Gobierno son obligatorias para la capital de criada desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro su después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 apriambre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitto de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadornación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la lena Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Pamilia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 marzo 1927.

### SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Núm. 180.

Imo. Sr.: Está dispuesto por el Real decreto organico de 25 de noviembre de 1919, que rige a navegación aérea nacional, que ninguna aero-Bave española (con excepción de las militares y as construídas para hacer experiencias, cuando stas tengan lugar dentro de un radio de cinco ilometros, contados desde un aeródromo o desde el lugar de construcción) volará sobre terriorio nacional o sus aguas territoriales sin estar debidamente matriculada y su personal regla mentariamente autorizado, a no ser que éste se esinstruyendo o efectuando vuelos de experienlas dentro de los límites de los aeródromos. Cirunstancias no previstas en la legislación han obligado a conceder permisos especiales de exdepción en determinados casos; pero en la actuaidad, que dichos impedimentos han sido suprimidos por disposiciones complementarias y que conviene impedir al imcumplimiento de preceptos que han sido establecidos en beneficio de la seguridad y fomento de la navegación aérea nacional, es necesario dar cumplimiento en un todo al Real decreto mencionado.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente: I. Quedan caducados todos los permisos de

vuelos concedidos por este Ministerio a las aeronaves españolas que no hayan sido reglamentariamente matriculadas en esa Dirección gene-

Se concede un plazo hasta el día 1.º de mayo del corriente año para que sean matriculadas y puestas en situación reglamentaria todas las aeronaves civiles (aviones, hidroaviones, autogiros, globos, dirigibles, etc.) que no estén en período de experiencias dentro de los límites legales de los aeródromos, a cuyo fin sus propietacios depositarán las instancias en este Ministerio o en los Gobiernos civiles de provincias antes del día 1.º de abril próximo.

III. A partir del día 1.º de mayo marcado en el artículo anterior, las Autoridades y sus Delegados, los encargados de los aeródromos y las Oficinas provinciales de Inspección industrial cuidarán de que todas las aeronaves civiles españolas estén matriculadas, posean las certificaciones de seguridad reglamentarias y tengan al corriente los libros de a bordo, y darán cuenta directamente a la Autoridad eivil local y a la

de las infracciones que sobre estó encontraren. IV. Las aeronaves que no se encuentren en

Sección de Aeronáutica civil de este Ministerio

situación reglamentaria, serán precintadas por los Ingenieros de la Oficina de Inspección Industrial correspondiente, en provincias, y por la Sección de Aeronáutica civil, en Madrid, por orden de la Autoridad local o de esa Dirección general, en forma que no puedan efectuar vuelo alguno hasta resolución en contrario en virtud del oportuno expediente, que ordenará V. I. instruir en cada caso.

V. Las aeronaves extranjeras que no estén autorizadas por el Gobierno para volar sobre el territorio nacional llevarán a bordo el correspondiente permiso escrito, autorizado por quien disponga el Ministerio de Estado, debiendo hacerse constar en él el plazo por que se otorgó, objeto del viaje y su itinerario, con los puntos de escela previstos, marca de la aeronave y nombre de su Piloto o de quien la mande.

VI. Todo Piloto o Jefe de una aeronave civil española, así como su personal navegante, deberá poseer la correspondiente autorización oficial de este Ministerio, firmada por esa Dirección general; debiendo las Autoridades, en caso de infracción, impedir el incumplimiento de este precepto y dar cuenta inmediata a la Sección de Aeronáutica civil, para proceder en consecuencia.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1927.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta 22 febrero 1927).

### Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR Núm. 114.

Exemo. Sr.: El Real decreto de esta Presidencia de 6 de enero último reduce las tarifas que aprobó el de 1.º de diciembre de 1922 para el percibo de honorarios por los Arquitectos, cuando los diferentes trabajos de su profesión se realicen con cargo a los fondos del Estado, la Provincia, el Municipio o los organismos administrativos de carácter público.

Además, se establece en el párrafo segundo de dicha soberana disposición que las bajas que se obtengan en las obras ejecutadas por el sistema de contrata se aplicarán al importe del presupuesto o presupuestos de ejecución material, al efecto de obtener la base que sirva para fijar el respectivo tanto por ciento de la tarifa aplicable.

Fijanse también, en su artículo 3.º, las cantidades anuales dentro de cuyos límites se ha de reducir, sucesivamente y en los tipos que señala, el Arancel aplicable al percito de los en sados honorarios.

Y con el fin de atender al mejor cumplio to de las mencionadas disposiciones, así na para determinar el total de los honorarios por formación de proyectos o dirección obras se hayan de acreditar a los Arquile con objeto de aplicar debidamente la escala reducción a que anteriormente se alude.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien

poner:

Los honorarios que devenguen los quitectos por dirección de obras depende de los respectivos Ministerios y que se ejem por cualquiera de los sistemas de administrativos ción o contrata, se desglosarán de las conpondientes cuentas, certificaciones o ligitado ciones en que hasta el presente se les in ditaba.

2.º Al propio tiempo que los Arquite remitan al Departamento correspondiente expresadas cuentas, certificaciones o liquidas nes de obra ejecutada, enviarán, separadan te y por triplicado, la correspondiente on de sus honorarios, que formularán con ama al adjunto modelo número 1 y a la que, tamb por triplicado, se unirá la declaración jun contenida en el modelo número 2, que mo se acompaña.

De dichas cuentas y declaración se facilita ejemplares, gratuitamente, por la Secciónol gociado encargado de la contabilidad o pa puestos en los respectivos Ministerios.

3.º Las cuentas de honorarios por los ción de proyectos seguirán rindiéndose al forma acostumbrada, si bien uniendo a ellal referida declaración jurada, por triplicado.

En aquellas cuentas en que los Arqui tos no designaren Habilitado para el percibo sus honorarios por formación de proyectos dirección de obras se sobreentenderá bel esa designación, aunque las obras se ejection por el sistema de contrata, a favor del Habili do o Pagador especial nombrado por el Dep mento respectivo, en la provincia de que trate para las obras dependientes del mimo

Por la Seccion de Contabilidad o Pres puestos o por el Negociado encargado de Contabilidad donde aquélla no exista, se alla rá en cada Ministerio una cuenta corriente da uno de los Arquitectos, en la que, entre extremos, se consigne el importe de los mientos que se manden expedir para el de sus cuentas de honorarios por formacion proyectos o dirección de obras dependienta cada Departamento, así como los que, por los les conceptos, declaren aquéllos que les sido acreditados con cargo a los foados del tado, Provincia o Municipio u organismos ministrativos de carácter público.

CUEN'

en m

a perc

event

#### MODELOS QUE SE CITAN EN EL ARTÍCULO 2.º

Modelo n	úmero 1.						-1
MINISTERIO DE	<u> </u>	•••••	•••••			Timbr	
				Artícu	ılo		
Año de	19						
de los honorarios devengados por el Ames de	de $\binom{2}{2}$	cuale	, cuyo ii s se le acre	mporte editan	de la c	ejecu eglo	ción a lo
HONORARIOS	INTEGR	10	IMPUES de I	LIQUIDO			
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Peseta	s.	Cts.
t) por 100 de ue asciende la (5) con fecha	All Marian						
ende esta cuenta de honorarios a la can e la que, deducido al importe de 1'30 p r de (7)  pesetas y  (*)  gno a D	or 100 de	pagos de	al Estado, centimos. Recibí: Arquitecto,	result de 19.			
El Arquitecto,				Iabilita			

plinies si con ción

uiten SC812 ien i

los h ndien

ejecm ninish

0075 liqui

98 am

uited ente la

adana

STREET tambia junt

pres form e en l ellat ido. rquita rcibo à ectos I hech

Depar

que si imo.

Press o de e abir ite at re otra libri l par cións

nies right les bi 108 8 Capitule

CUENTA en el

mate

prev

Par el pesetas a c

Asci

integro d

a percibi

Des

Obras de que se trate.

Administración o contrata.

Dedúzcase la baja obtenida en la subasta, en lus obras por contrata.

Tanto por 100 de la terifa aplicable al importe de la ejecución material del presupuesto o presupuestos aprobados.

aprobados.

Certificación expedida o cuenta o líquidación presentada.

Importe integro de los honorarios, expresando la cantidad en letra.

Importe líquido de los honorarios, expresando la cantidad en letra.

Fecha de la cuenta.

Modelo número 2.

### MINISTERIO DE

The state of the s
DECLARACIÓN JURADA que suscribe el Arquitecto D
, con motivo de la (1)
las obras de (²)
0.0000000000000000000000000000000000000
cuyo presupuesto fué formulado el de de de 19 de 19
aprobado por Real de de de de de 19

en .... de .... de 19 ...... de 19 ......

- (1) Cuenta de honorarios por formación del proyecto de ... certificación firmada en el dia de hoy se a ... liquidación final de .
- (2) Indíquense la clase, población y provincia.
- (3) Cuenta, certificación, liquidacion.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1927. Primo de Rivera. — Señor.....

(Gaceta 26 febrero 1927).

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Nüm. 230.

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que las Autoridades gubernativas proceden a la detención de

desaprensivos traficantes en sustancias de y la reseña casi diaria en la Prensa de caso con este mismo asunto relacionado pruebas evidentes del arraigo que va tem nuestro país el empleo de los estas cientes.

La desmoralización que originan los la habitoformantes, su predisposición a la nalidad y los frecuentes casos de prueban, entre otras razones, la importante de concedersele a la profilaxis toxicomanías.

Para te el co cias, y fermos no par En c S. M

que po toxicó

va ejer fermos De I miento nños. M Anido. Señor

GOBI

Hat

min E clarad do « V Arand ficial táreas términ sur co

da de taria mient larme la exi crean

prese rante publi CIAL

pueb bierr ceder

te, que

Za

Para este fin precisa vigilar escrupulosamenpel comercio y la aplicación de esas sustandas, y también es importante vigilar a los enfarmos, averiguando dónde se surten de veneno para aplicar las medidas convenientes.

En consideración a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por esa Dirección se lleve un registro de loxicómanos, a fin de que la Policía gubernati-na ejerza la debida vigilancia sobre estos en-

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1927.— Martinez

Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta 22 febrero 1927).

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.480.

e los

me h

0, 880

press

de 8-

ado, 5

teniel

18 00

#### COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaria. - Negociado 4.º

Vedados de Caza. - Circular.

Habiendo solicitado de mi Autoridad D. Fermin Esteban Saldaña, vecino de Illueca, sea declarado «Vedado de Caza» el monte denominado Valdepuerco», sito en término municipal de Aranda de Moncayo, de una extensión superfeial de doscientos cahices, o sean 113 hectáreas y 28 áreas, que linda por norte con el término de Calcena, al este con el de Oseja, al sur con el de Jarque y al oeste con el de Aranda de Moncayo, de cuya finca-monte es propietaria D.\* Pabla Ballestero, se pone en conocimiento del público en general y muy particuarmente de los terratenientes colindantes con la expresada finca-monte, para que los que se crean perjudicados con esta concesión puedan presentar sus reclamaciones por escrito, durante el plazo de quince días, a contar desde la Publicación de esta circular en el Boletin Ofiout de la provincia, en la Alcaldía del citado Pueblo de Aranda de Moncayo, o en este Gobierno civil de provincia, para en su vista procoder a lo que haya lugar; haciendose presenle, que caso de no haberlas, se procederá a la concesión del «Vedado de Caza» solicitado. Zaragoza, 4 de marzo de 1927.

El Gobernador civil, Enrique de Montero y de Torres.

### SECCIÓN TERCERA

Núm 1.483.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de la Comisión Provincial de 25 de enero último, se anuncia la provisión, mediante oposición pública, de una plaza de Médico numerario especialista de Electro-Radiología, con destino al Hospital provincial de Nues. tra Señora de Gracia de esta ciudad.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar solicitud dirigida al señor Presidente de la Corporación, en la secretaría de la Diputación, durante el plazo de treinta días, que terminará el día 11 de abril próximo, a las trece, justificando poseer el título de Li-cenciado en Medicina y Cirugía, tener más de 23 años y menos de 40, y observar buena conducta, extremos que se acreditarán mediante el correspondiente título o testimonio del mismo, de la partida de nacimiento y certificado de la Alcaldía del lugar de su residencia. Igualmente habrá de acreditar aptitud física para el desempeño del cargo, extremo que se comprobará sometiéndose los aspirantes, antes de la práctica de los ejercicios, a reconocimiento facultativo ante tres Médicos del Cuerpo facul-

tativo provincial. La dotación del cargo es tresmil quinientas pesetas y demás consignados en el Reglamento de empleados de esta Diputación provincial, y sus obligaciones las de desempeñar el servicio médico del gabinete de Radiología, tener éste a su cargo y las demás que resultan del menciona-

do Reglamento.

Los ejercicios y cuestionario a que habrá de sujetarse la oposición que se anuncia, son los formados por el Tribunal y que han sido publicados en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 2 del actual.

Lo que se hace público para general conoci-

Zaragoza, 3 de marzo de 1927.-El Presidente. Antonio Lasierra.

Núm. 1.482.

Concurso para la provisión de la plaza de Electricista de los Establecimientos de Beneficencia de Zaragoza.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes para la provisión de la plaza de Electricista de los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, se cita a los que han solicitado tomar parte en el concurso, para que concurran el día 7 del actual, a las ocho de la mañana, al Hospital provincial, al objeto de someterse al reconocimiento facultativo a que hace referencia la convocatoria.

Zaragoza, 3 de marzo de 1927. - El Presiden-

te, Antonio Lasierra.

Núm. 1.143.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 447, de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 18 de la de 1927, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropula fueron subastadas anteriormente sin resultado.

Número del préstamo.	del GARANTIAS		Número del préstamo.	GARANTIAS		
1	Una cubierta, dos paños y un par de	25.6	28	Una pieza de tela blanca, un corte de		
2	botas	7		traje, cuatro retales de color y dos toallas		
3	dos camisas	6	29	Una sábana, un corte de vestido de seda, cuatro retales y dos toallas		
The last	tales	6 5	30	Un corte de camisa para señoray tres retales diferentes		
4 5	Una sabana y cuatro retales		31	Quince metros de tela blanca, un re-		
enione ni	la blanca, un retal de color, una ca- miseta y dos toallas	8	82	tal y un abrigo de astracan Una sábana, una mantilla y tres re-		
6	Una cubierta, un retal blanco, un corte de pantalón y chaleco y dos	10	38	Dos cortes de bata, una enagua, cu-		
7	Cinco metros de tela blanca, una cu-	12		brecorsé, una funda y dos mone- ditas		
3	bierta, un corte de traje y un retal. Una pieza de tela blanca, dos retales	10	34	Una manta, una bata, un retal blan- co, otro de color y par de pendien-		
9	de color y un retal blanco Una sabana, un corte de bata, un re-	12	35	Una tela de colchón, una sábanay		
10	tal blanco y un retal de color Una manta de algodón, dos toallas,	7	36	dos retales de color Una sábana, dos retales de color, dos		
11	tres retales de color y una medalla. Veinte metros de tela blanca, tres	7	37	toallas y dos cubrecorsés Diez metros de tela blanca y tres re-		
enfour	retales de color y una medalla con cadena	11	38	Una cubierta, tres retales, un cubre-		
12	Una cubierta, un corte de traje y un retal de color	8		corse, una toalla y doce cucha- rillas		
13	Una manta, un retal blanco y dos re-	9	39	Dos retales de color, una pieza y re- tal de tela blanca y unos calzonci-		
14	Una pieza de tela blanca, dos sá-	7	IR CELES	llos		
elidaro o	banas, tres camisetas y un retal de color	15	40	Un corte de traje, un retal blanco, una cadena y reloj metal de pulsera.		
15	Dos cortes de bata, un corte de traje y un retal blanco	9	41	Una cubierta blanca, dos retales de color, otro blanco, y una cadena.		
16	Un corte de traje, un corte de bata, un retal de color, dos retales blan-		42	Un corte de traje, un retai blanco?		
nebiaen	cos, una cadena y un par de pen- dientes	9	43	Una cubierta, una pieza de tela blanco.		
17	Una pieza de tela blanca	5	44	Un retal blanco, un corte de bata, dos bufandas, un traje y un vestido		
18	Un corte de bata, un corte de traje, una camiseta, tres toallas, una fal-		110 /5	de niño		
	da y trece metros de tela blanca (en dos trozos)	10	45	retal blanco y un vestido		
19	Una cubierta, una pieza de tela blan- ca, un retal de color, una sortija y	net	46	Una pieza de tela blanca, una tela Diez metros de tela blanca, una tela		
20	una cadena	15	48	Una pieza de tela blanca y un corte		
21	par de pendientes y sertija Cinco retales de color, dos retales lis-	12	49	Un corte de traje, un retal blanco y		
22	tados y una sortija	6	50	Un corte de vestido		
	de color y dos listados	12	51	Un corte de traje, un camisón, unos calzoncillos, una camiseta, un re-		
23	Una manta, un corte de bata y cinco retales diferentes	7		lajo, una laida y un gersej		
24 25	Una sábana y tres retales	4	52 53	Una cubierta, una faida, un		
26	Una sábana de hilo, un corte de bata	4	54	Una pieza de tela blanca y un retal		
27	y dos retales	6	55	de color  Dos sábanas, un retal blanco, otro de color y unos calzoncillos		

dol datam

57 58

59

62

65 66

Cuyas Salón d Il dia Iana y

tados e ancelad a segú a pie a l

> Inclus mon ación del : Reen aque

n ali Par Nún

Señ to los de la 1

Número del pristamo.	GARANTIAS		GARANTIAS  Tipo de subast.  Peseta		Número del préstamo.	GARANTIAS			
56	Una cubierte, un retal blanco y otro	1	68	Una manta, un corte de traje y dos					
30	1- 20/02	10	00	retales de color	11				
57	Dos sábanas (un corte), una pieza de	90	69	Un corte de bata, dos cortes de traje	12				
	tela blanca y un abrigo lana	20	70	y una manta	15				
58	Una sabana, un corte de traje, dos camisas, unas enaguas, una cham		10	misetas y dos toallas	10				
	bra, una funda, un pantalón y dos		71	Tres camisetas, un corte de traje un					
	retales	15		corte de bata y una manta de algo-					
59	Una cubierta, una pieza de tela blan-	Page 1		dón	14				
99	ca un corte de pantalón y chale-	SURE A	72	Una pieza de tela blanca, un retal de					
	covun retal	17		color y una manta	10				
60	Una manta de algodón, tres camise-		73	Una sábana, una manta y dos retales.	6				
	tas, un corte de bata y tres retales.	14	74	Una sábana, una manta, un retal blanco y dos de color	12				
61	Un corte de traje, un retal de color y otro blanco	1 8	75	Dos cortes de traje, un refajo y dos	1 12				
	Una cubierta, una manta, dos retales		10	pañales	12				
62	y una cadena con medalla.	11	76	Un corte de traje, una cubierta, dos					
63	Una cubierta blanca, un corte de tra-	3371		retales y una cadena	10				
	je y un corte de bata	10	77	Un corte de traje, dos retales de co-					
64	Una manta, una pieza do tela blanca,	100		lor, otro blanco y dos toallas	9				
	un retal y tres camisetas	8	78	Una manta de algodón y cuatro re-					
65	Dos sábanas, un corte de traje, tres	10	79	tales	6				
66	retales y una cadena y medalla Una manta, tres camisetas y tres re-	10	19	Una pieza de tela blanca, una sá- bana, un corte de bata y dos reta-					
00	tales de color	12		les	8				
67	Dos cortes de traje, una cubierta y		80	Una manta, una cubierta y tres re-					
	dos toallas	12		tales de color	15				

Cuyas garantías se exhibirán al público en los locales del Salón de Subastas, situados en la calle de Zaporta, núm. 2, de 12 de marzo de 1927, de diez a doce de la malana y de cuatro a seis por la tarde.

opas 1

e

le

3. 9-1= 6-

y

08

de

7

10

y

6-

81

10

Zaragoza, 26 de febrero de 1927. - El Gerente, Ricardo Iranzo.-V.º B.º-El Presidente, Florencio Jardiel.

Advertencias. - Se subastarán todos los empeños anun tidos en esta relación, excepto aquellos que hayan sido anelados o renovados lasta la hora de principiar la vensegún previene el Reglamento.—La subasta dará priaordene el Sr. Presidente. - No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. - El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importan-cia. — El pago se hará al contado en moneda de oro o plats.

### SECCIÓN SEXTA

#### Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual mozos pertenecientes a los pueblos que a contiación se expresan, como comprendidos en el caso Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero aquéllos, se les cita por medio del presente para un comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, los as 30 del actual, 13 de febrero y 6 de marzo, a fin presenciar las correciones de rectificación y cierre presenciar las operaciones de rectificación y cierre alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo parará el perjuicio consiguiente.

Mm. 1.493.—Bujaraloz: Jacinto Soto Lorda.

Confección y exposición de documentos.

#### Comisiones de evaluación.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar o los pueblos que se expresan la elección de Vocales parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Número 1.102 Remolinos. - El 6 del actual.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plaso expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 1.076 El Buste

- 1.097 La Almunia
- 1.100 Fayón
- 1.124 Villafranca de Ebro

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para

que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, sa les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 1.076 El Buste

1.057 Remolinos

1.060 Puebla de Alfindén

1.061 Moneva 1.100 Fayón

1.124 Villafranca de Ebro

Alteraciones en la riqueza róstica y urbana.

Número 1.138 Castiliscar

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Proyecto de presupuesto para 1927.

Número 1.099 El Frago

1.133 Mezalocha

1.134 Torrijo de la Cañada

Presupuesto ordinario para 1927.

Número 1.098 La Almunia — 1.107 Salvatierra de Esca

1.108 Lorbés 1.109 Cunchillos

Liquidaciones a les presupuestos de los ejercicios que se expresan:

Número 1.139 Pedrola. - Año 1926.

Cuentas municipales.

Núm. 1.079 Castiliscar. - Segundo semestre de 1926.

Núm. 1124 Villafranca de Ebro.-Ejercicios de 1924-25. 1925-26 y 2.º semestre de 1926.

Número 1.135 Cimballa.—Años 1912-13.

Repartimiento general.

Número 1.073 Santa Eulalia de Gállego

1.077 Escatrón

1.078 Pozuelo de Aragón

1.058 Sádaba

1.059 Bárboles 1.114 Calmarza 1.134 Torrijo de la Cañada

Padron de cédulas personales.

Número 1.141 Cetina

Rectificación al Padrón de habitantes.

Número 1.075 Plenas

1.056 Villarreal de Huerva

1.100 Fayón

1.124 Villafrança de Ebro

1.139 Pedrola

1.140 Lumpiaque

Padrón de habitantes.

Número 1.109 Cunchillos

Reglamento de Sanidad.

Número 1.113 Alfajarín

### SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

IUZGADOS DE PRIMERA INSTANCI

Núm. 1.479.

Haro.

D. Ricardo Sánchez Blanco, Juez de prin instancia de esta ciudad de Haro y su par

Por el presente edicto hago saber: Que virtud de providencia dictada en los autos juicio ordinario de mayor cuantía, instados el Procurador D. Cesáreo Campo, en nombo representación de Rafael López de Hereda bre nombramiento de administrador de um sa contra D.\* Purificación Aransáez Galban D. José María Martínez Aransáez y los men D. Juan y D.º María de los Angeles Arans Gallardo, domiciliados en Madrid y Zarse respectivamente, y contra el menor D. Julio sar Martinez Aransáez, que vive en esta cin ignorándose las personas que sean sus res tivos tutores, por la presente se emplazas tor de la menor María de los Angeles Ann Gallardo, residente en la ciudad de Zara para que en el término de nueve días impro gables, más cuatro más por razón de la dis cia, comparezcan en estos autos personán en forma, y cuyo plazo empezará a correr de el siguiente a la inserción de este edicto BOLETÍN OFICIAL de la provincia; apercibio le que de no comparecer le parará el per a que haya lugar en derecho.

Dado en Haro, a diez y nueve de febrero mil novecientos veintisiete. Ricardo Sánt Licenciado, Evaristo Cejador Mateo.

### PARTE NO OFICIAL

Electra del Guadalope. — S. A.

De conformidad con lo dispuesto en la tatutos sociales, se convoca a Junta generalista dinaria de señores accionistas, que se celebra el día treinta del actual, a las once de su na, en el domicilio social, Sobrarbe, sesto siete, de esta capital, y en la que se dara les a la Memoria y cuentas del ejercicio pasalla 1926 y distribución de beneficios.

Zaragoz, tres de marzo de mil novelle veintisiete. — Por la Electra del Guadalope

Delegado, Lacambra.

# DUCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COXID

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaría de la Exemputación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

Añ

PRECIO

Extranje

S. M. deina D Asturias Familia (

premo dos, h: digo d

ron su De 19 12ª de 1880

propo demar nyas ación riden